



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 30 DE ABRIL  
DE 2016**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X V

**18**  
SECCIÓN VI

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIGELAG ACU 011/2016  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de abril de 2016

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX, XXI y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1°, 2°, 4° fracciones I, VIII y IX, 5° fracciones I, IV y XII, 6° fracción VI, 8, 11 fracción III, 12 fracción IX, 21, 43, 44 fracción II y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. Que el artículo 50 fracciones VIII, XX y XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública, así mismo le corresponde a éste expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; así como ejercer en forma concurrente con la Federación y los Municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

II. Que mediante acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se expidió la Estrategia Nacional de Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de junio de 2013, la cual establece una visión 10/20/40 con diversos ejes y líneas de acción, entre otros, para la creación de instrumentos de política de acción ante el cambio climático.

III. Que mediante Decreto 25419 se expidió la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de agosto de 2015, la cual tiene entre sus objetivos definir los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación de la Política Estatal en materia de cambio climático; así como establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades

del Estado y sus municipios, y con la federación, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación de las políticas públicas para la adaptación y mitigación ante los efectos adversos del cambio climático.

La Ley en cita establece en su artículo 39 la creación de la Comisión Interinstitucional como un órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública del Estado que tiene por objeto, diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático a través de la participación coordinada de los sectores público, social y académico.

IV. Que el Titular del Poder Ejecutivo emitió el acuerdo gubernamental DIGELAG ACU 064/2015 mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco, publicado el 28 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; uno de los objetivos prioritarios de este órgano auxiliar es el coordinar esfuerzos para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático a través de los instrumentos de política que se deriven de la propia Ley estatal y la Ley General de Cambio Climático.

V. Que es intención y propósito fundamental del Ejecutivo a mi cargo, dar cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídico-administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias sociales, para hacerla más ágil y eficiente, buscando perfeccionar el ejercicio de las autoridades, así como la protección de los derechos e intereses de la ciudadanía; resultando necesario para lograr un adecuado funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco, es necesario que se regule su estructura, organización y funcionamiento, así como sus atribuciones y de los servidores públicos que la integran.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, dicto el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE JALISCO**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Este reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** Para la interpretación y aplicación de este Reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo de Creación: Acuerdo gubernamental DIGELAG ACU 064/2015 mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco, publicado el 28 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”;
- II. Comisión: Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco;
- III. Ley: Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco;
- IV. Reglamento: El Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco; y
- V. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

### **Capítulo II De su Funcionamiento**

**Artículo 3.** La Comisión tendrá las atribuciones que le confieren la Ley y el Acuerdo de Creación.

**Artículo 4.** Para el seguimiento de los acuerdos que tome la Comisión se nombrará un responsable de seguimiento de acciones y resultados, el cual será designado de entre el personal de la Secretaría en sesión ordinaria por mayoría simple. El responsable de seguimiento será propuesto por la Secretaría Técnica.

**Artículo 5.** Cada integrante de la Comisión podrá solicitar la incorporación de temas o puntos específicos en el orden del día, mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, dicho oficio deberá ser enviado cuando menos con diez días hábiles de anticipación a celebrarse la sesión ordinaria.

**Artículo 6.** Los integrantes de la Comisión podrán designar a un suplente, quien deberá de tener un nombramiento mínimo a nivel de dirección general o, en su caso, con experiencia o funciones relacionadas a las atribuciones de la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos, dicho suplente dará seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión.

La designación o cambio de suplente deberá de realizarse mediante escrito a la Comisión.

Todo cargo y participación como integrante de la Comisión, las subcomisiones y grupos de trabajo tendrán carácter honorífico y, por tanto, no remunerado.

### **Capítulo III De las Sesiones**

**Artículo 7.** La Comisión sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario por convocatoria del Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente, o bien, cuando así lo solicite la mayoría de sus integrantes. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se emitirán con una antelación de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá emitirse con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones se realizarán por escrito o vía electrónica.

**Artículo 8.** La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico.

En caso de no existir quórum, el Secretario Técnico deberá convocar de inmediato a una nueva sesión, la que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Los integrantes que hayan asistido a la sesión ordinaria que no se celebró, quedarán notificados en esta misma de la siguiente sesión ordinaria.

A los integrantes que no asistieron, se les enviará la segunda convocatoria vía electrónica.

**Artículo 9.** Las sesiones no se podrán celebrar si no existe quórum.

**Artículo 10.** La convocatoria contendrá adjunta:

- I. El orden del día propuesto;
- II. Lugar, fecha y hora de celebración;
- III. Tipo de sesión de la que se trate;
- IV. En su caso, el proyecto que se va a presentar o el avance del mismo; y
- V. La demás documentación necesaria para su desarrollo.

**Artículo 11.** Las resoluciones y acuerdos de la Comisión serán válidas cuando se aprueben por mayoría simple de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

#### **Capítulo IV De los Grupos de Trabajo**

**Artículo 12.** Para el desempeño de sus funciones la Comisión se integrará en grupos de trabajo, los cuales se conformarán con los integrantes que así determine el pleno. Los grupos de trabajo serán los que determina el Acuerdo de Creación.

Cada grupo de trabajo contará con la participación de un representante no gubernamental, el cual será designado por mayoría simple, a partir de la votación interna en cada grupo de trabajo; en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá el voto de calidad.

**Artículo 13.** Cada grupo de trabajo dará seguimiento a los proyectos que el Pleno de la Comisión les haya asignado, a fin de orientar los trabajos de la misma hacia las políticas en materia de cambio climático.

Asimismo, deberá elaborar un informe escrito que contenga los acuerdos tomados en cada grupo de trabajo así como el seguimiento y avance de los proyectos, dicho informe deberá enviarse al Secretario Técnico veinte días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión.

**Artículo 14.** El informe de los avances de proyectos de los grupos de trabajo deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Antecedentes;
- II. Marco jurídico;
- III. Metodología de evaluación:
  - a) Diseño y enfoque; y
  - b) Propósitos y alcances;
- IV. Responsables y actores en la evaluación;
- V. Principales resultados:
  - a) Descripción del programa;
  - b) Valoración de objetivos;
  - c) Cumplimiento de metas;
  - d) Principales logros; y
  - e) Principales retos;
- VI. Conclusiones;
- VII. Recomendaciones:
  - a) Agenda correctiva de corto plazo; y
  - b) Propuestas de actualización y replanteamientos; y
- VIII. Anexos.

El documento será entregado mediante oficio al Presidente, o a la persona que éste designe, así como al Secretario Técnico por vía electrónica en formato de documento portátil y en versión editable.

**Artículo 15.** Los reportes de avances y estado de proyectos se entregarán dos veces al año, en la segunda y tercer sesión ordinaria de la Comisión y serán presentados ante el pleno de la Comisión.

El Secretario Técnico podrá solicitar la asistencia del representante no gubernamental del grupo de trabajo, para que emita su opinión durante la sesión de presentación del reporte de avances y estado de proyectos.

**Artículo 16.** Los integrantes de la Comisión deberán emitir las recomendaciones que consideren pertinentes para mejorar la calidad del reporte de avances y estado de proyectos durante la sesión de presentación de los mismos.

Los integrantes de los Grupos de Trabajo serán responsables de modificar el reporte de avances y estado de proyectos, según las recomendaciones emitidas en la sesión de presentación ante el pleno de la Comisión.

La versión final del reporte de avances y estado de proyectos deberá entregarse mediante oficio al Presidente y Secretario Técnico, anexando



una lista de las recomendaciones recibidas y modificaciones realizadas en dicho reporte, dentro de diez días hábiles posteriores a la sesión de presentación de avances del proyecto.

**Artículo 17.** La Comisión, a través del Secretario Técnico, deberá presentar de manera informativa el Programa Estatal al Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

### **Capítulo V** **Del Programa Anual de Trabajo**

**Artículo 18.** El Programa Anual de Trabajo de la Comisión deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Proyectos a realizar;
- III. Meta;
- IV. Cronograma;
- V. Responsables; y
- VI. Costo y fuente de financiamiento.

**Artículo 19.** El programa anual de trabajo deberá ser presentado y aprobado al inicio del periodo ordinario de sesiones de la Comisión.

En la convocatoria correspondiente el Secretario Técnico deberá solicitar la asistencia del titular integrante de la Comisión para que emita su opinión y voto durante la sesión de presentación del programa anual de trabajo.

**Artículo 20.** El Secretario Técnico deberá enviar el Programa Anual de trabajo aprobado a la Secretaría quien será la responsable de publicar el programa anual de trabajo en la sección correspondiente dentro del Sistema Estatal de Información ante el Cambio Climático.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador del Estado, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes lo refrendan

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$22.00 |
| 2. Número atrasado  | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$4.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$303.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 30 DE ABRIL DE 2016  
NÚMERO 18. SECCIÓN VI  
TOMO CCCLXXXV

**ACUERDO** que expide el Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco. **Pág. 3**

